

Resolución Gerencial N°0482-2024-MDP/GM

Pichari, 06 de setiembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal Nº 482-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº0695-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº01187-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe Nº 4020-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº01127-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe Nº04801-2024-MDP-GI/DOP/EOSB del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe Nº 3557-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta Nº 098-2024-MDP/OSLP/MAVP-SO del Supervisor de Obra, Informe N°284-2024-MDP-DOP-GI/DTM-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo Nº 01, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2593598; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;



PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. — El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. — La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. — La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. — La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura №833-2023-MDP/GI**, de fecha **05 de octubre del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI №2593598, con un presupuesto de S/16'394,571.07, con un plazo de ejecución de 10 meses (300 días calendarios), bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N°284-2024-MDP-DOP-GI/DTM-RO de fecha 19 de julio del 2024 del Residente de Obra Ing. Dante Tineo Mendoza, quien concluye y recomienda lo siguiente: - Para la presente formulación de la Ampliación de Plazo N°01, el residente elabora la justificación de la solicitud de Ampliación de Plazo, la misma que debe de ser aprobada mediante acto resolutivo por encontrarse fundamentada, y que la finalidad es cumplir las metas, objetivos del proyecto a fin de mejorar la calidad de prestación de servicios en beneficio de la población y el desarrollo integral del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2593598; Asimismo comunica vía cuaderno de obra al supervisor de obra la causal de Programación del Cronograma de Ejecución del Expediente Técnico Aprobado sin exclusión de los domingos

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 6

JURIDICA JURIDICA CONVENCION. CHE









y feriados, y anotaciones del cuaderno de obra de los retrasos y paralizaciones por precipitaciones pluviales, siendo el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión el monto de S/ 346,952.13, (Trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con 13/100 soles), según el siguiente resumen:

IDAD DIS	RITAL
(1877 V	Bo Jeel
Ing. Ed	mur M.
* SE MUN	ENTE SIPAL
NVENS	50.00

		EXP. TECNICO		2	AMPLIACION DE PLAZO		MONTO TOTAL
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE DIAS (A)	MONTO ASIGNADO S/ (B)	GASTO DIARIO S/ B/A=C	AMPLIACION DE PLAZO (D)	MONTO ADICIONAL S/ C*D=E	SOLICITADO S/
01	GASTOS GENERALES	300 D.C.	1'162,497.50	3'874,992.00	65 D.C.	251,874.48	346,952,13
02	GASTOS SUPERVISION	300 D.C.	438,820.00	1'462,733.00	65 D.C.	95,077,645.00	340,932.13

Que, mediante Informe Nº 098-2024-MDP/OSLP/MAVP-SO de fecha 19 de julio del 2024 del Supervisor de Obra, Ing. Marco Antonio Velásquez Paredes, quien recomienda la aprobación vía acto resolutivo de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 con PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES y GASTOS DE SUPERVISION del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2593598;



Que, mediante Informe N° 3557-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 24 de julio del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien CONCLUYE Y RECOMIENDA, lo siguiente: - El calendario de Avance de Obra, así como la ruta crítica del programa de ejecución de obra fueron afectados debido a la demora por el desabastecimiento de materiales y temas climatológicos. – Los responsables de ejecución de obra solicitan la aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01 por un periodo de 65 días calendarios. – Dicha dependencia APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de Obra N°01, por un periodo de 65 días calendarios, con las causales sustentadas y expuestas por los responsables de ejecución de la obra, las cuales fueron transcritas en dicho informe. – Dicha dependencia aprueba la solicitud de ampliación plazo con reconocimiento de gastos generales. - Dicha dependencia aprueba la solicitud de ampliación de plazo con reconocimiento de gastos de supervisión. – Se recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones por la UEI antes de su ejecución, en la sección "C" modificaciones durante la ejecución física del Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento de proyectos de inversión siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de Inversiones. Las modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI – Gerencia de Infraestructura. – Recomienda la aprobación vía acto resolutivo por el titular de la entidad o por el funcionario competente con las facultades correspondientes;



Que, mediante Informe N°4801-2024-GI/DOP/EOSB-J de fecha 30 de julio del 2024, del Jefe de la División de obras Públicas (e), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO N°01, cuantificado en 65 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	DIAS CALENDARIOS
01	Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamento sustentados.	51 D.C.
02	Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra (Precipitación pluvial)	14 D.C.
	TOTAL, DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO N°01	65 .D.C.

TOTAL, DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO Nº01

Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, necessarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo del proyecto, con el siquiente detalle:



N°	DESCRIPCION	PARCIAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 251,874.48
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 95,077.65
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 346,952.13

Que, mediante Informe N°01127-2024-MDP-GI/EOSB-G de fecha 15 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la reevaluación de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2593598;



Que, mediante Informe N° 4020-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 23 de agosto del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien CONCLUYE Y

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 6



RECOMIENDA, lo siguiente: - El calendario de Avance de Obra, así como la ruta crítica del programa de ejecución de obra fueron afectados debido a la demora por el desabastecimiento de materiales y temas climatológicos. – Los responsables de ejecución de obra solicitan la aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01 por un periodo de 65 días calendarios. – Dicha dependencia APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de Obra N°01, por un periodo de 65 días calendarios, con las causales sustentadas y expuestas por los responsables de ejecución de la obra, las cuales fueron transcritas en dicho informe. – Dicha dependencia aprueba la ampliación de plazo con reconocimiento de gastos generales. Dicha dependencia aprueba la ampliación de plazo con reconocimiento de gastos de supervisión. - Se recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones por la UEI antes de su ejecución, en la sección "C" modificaciones durante la ejecución física del Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento de proyectos de inversión siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de Inversiones. Las modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI – Gerencia de Infraestructura. – Se adjunta acta de visita a obra de fecha 20 de agosto y resumen de cronograma de gastos generales (Residente, Gestor Social y Supervisor), como se les ha pedido a los responsables de la ejecución. – Recomienda la aprobación vía acto resolutivo por el titular de la entidad o por el funcionario competente con las facultades correspondientes;

Que, mediante Informe N°01187-2024-MDP-GI/EOSB-G de fecha 02 de setiembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien remite la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2593598; asimismo señala que no existe metas habilitadoras para financiar dicha solicitud;

Que, mediante **Informe N°695-2024-MDP-OPP** de fecha **05 de setiembre del 2024**, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien comunica que la aprobación de ampliación de plazo N°01 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto CUI N°2593598, por S/346,952.13, debe continuar su tramite respectivo para su aprobación bajo acto resolutivo, asimismo para la asignación de recursos necesariamente se tiene que proponer modificación entre inversiones y/o meta habilitadora;

Que, mediante Opinión Legal N°979-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 65 días calendarios, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2593598; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la suma total de S/ 346,952.13, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



WENCION STRIPLE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 6



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, cuantificada en 65 días calendario, a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº2593598, por la causal de "Demora por el desabastecimientos de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados", en concordancia con lo estipulado en la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	DIAS CALENDARIOS
01	Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.	51 D.C.
02	Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra (Precipitación pluvial)	14 D.C.
	TOTAL, DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO Nº01	65 .D.C.



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 346,952.13 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100 SOLES); a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2593598, en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PARCIAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 251,874.48
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 95,077.65
TO	TAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION	S/ 346,952.13



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo Nº 01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u> - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

DISTRITUTE OF THE PROPERTY OF

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 6



ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. ALCALDIA G.I O.S.L.P DOP OPP Residente Pag. Web MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari
GERENTE MUNICIPAL









PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6